

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.11-001-33-37-041-2022-00372-00

Accionante: Jeisson Eduardo Ferro García.

**Accionado: Nueva Empresa Promotora de Salud
(Nueva E.P.S)**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-1060

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Jeisson Eduardo Ferro García**, en contra de la **Nueva Empresa Promotora de Salud (Nueva E.P.S)**, a través de la cual persigue la protección de los derechos de a la vida, a la dignidad humana y a la salud cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017

y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por el señor **Jeisson Eduardo Ferro García,** en contra de la **Nueva Empresa Promotora de Salud (Nueva E.P.S).**

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al representante legal de la **Nueva Empresa Promotora de Salud (Nueva E.P.S).** quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley. Se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Vincular al presente trámite a VIVA 1A IPS y al HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR - MÉDERI para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia hagan un pronunciamiento sobre el escrito de tutela y aporte la documentación que crea pertinente para efectos de ejercer su derecho de defensa.

CUARTO: Requerir al señor Jeisson Eduardo Ferro García para que en el término de tres (3) días allegue a este despacho los soportes que sustenten que las ordenes médicas i) COLONOSCOPIA TOTAL BAJO SEDACIÓN ii) TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) – TAC CONTRASTADO, iii) EXÁMENES DE SANGRE y iv) CONSULTA NUEVAMENTE POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA fueron radicadas ante la Nueva EPS, en donde conste la fecha en la que fueron radicadas las ordenes medicas ante la Nueva EPS o en caso de no contar con este documento, manifestar bajo la gravedad de juramento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la radicación de las ordenes medicas ante la Entidad Promotora de Salud.

QUINTO: MANTENER el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: Jeisson Eduardo Ferro García	jeissoneduardoferro@hotmail.com
ACCIONADA: Nueva EPS	secretaria.general@nuevaeps.com.co
VINCULADA: VIVA 1A IPS	ljulio@viva1a.com.co lavarez@viva1a.com.co
VINCULADA: VIVA 1A IPS	notificaciones@mederi.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de89ad1dc35e67acaecd0460e7d2e22d698f7c2c83bee264a6673cd165df29a**

Documento generado en 23/11/2022 03:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>